



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PARA LA INSTRUMENTACION DE LOS PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION DE 14 DE MARZO, (DOGV N° 4.968, DE 17 DE MARZO) POR LA QUE SE ESTABLECEN AYUDAS PARA PALIAR LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LAS HELADAS OCURRIDAS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2005. (HELADAS 2005).

Valencia, 18 de mayo de 2009

### REUNIDOS

De una parte,

La Hble. Sra. D<sup>a</sup> Maritina Hernandez Miñana, Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando en representación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat (en adelante Conselleria), facultada para este acto por el Acuerdo del Consell de fecha 15 de mayo de 2009.

Y de otra,

Los representantes de cada una de las Entidades Financieras colaboradoras que firman las presentes Cláusulas Adicionales (en adelante Entidad de Crédito).

### EXPONEN

En el Convenio de colaboración suscrito el pasado día 24 de agosto de 2005 entre la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y las entidades financieras colaboradoras, para la instrumentación de los préstamos subvencionados previstos en el Real Decreto-Ley 1/2005, de 4 de febrero, así como en el Decreto 22/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat y demás normativa que lo desarrolla, se establecían las condiciones de aplicación a las ayudas en forma de préstamo bonificado, donde el Instituto de Crédito Oficial (ICO), en su condición de agencia financiera del Estado, ha instrumentado una línea de préstamos para atender este tipo de ayudas, utilizándose la mediación de las entidades financieras con implantación en esta Comunidad Autónoma para llevar a cabo su desarrollo.



Mediante Resolución de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación se establecerá la aplicación de ayudas extraordinarias para los titulares de préstamos en vigor acogidos al convenio de fecha 24 de agosto de 2005, suscrito entre la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana y las entidades financieras colaboradoras, tendente a paliar los daños producidos por las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005; ayudas reguladas mediante la Orden de 14 de marzo de 2005 (DOGV nº 4968 de 17/03/2005) y la Orden de 15 de abril de 2005 (DOGV nº 4987 de 18/04/2005) ambas de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, como desarrollo del Decreto 22/2005, de 4 de febrero del Consell de la Generalitat (DOGV nº 4941 de 08/02/2005).

Estas ayudas extraordinarias consisten en la bonificación de la totalidad de los intereses que generen los importes acogidos a esta nueva operación financiera, los cuales se obtienen en base a las cantidades a amortizar durante las anualidades 2009 y 2010, correspondientes a las operaciones financieras actualmente vigentes acogidas a alguno de los tres tipos de operaciones financieras considerados bajo el epígrafe de Prestamos Heladas 2005, siendo estos tres tipos los siguientes: Heladas 2005-ICO, Heladas 2005-ICO Nuevo Plazo y Heladas 2005 CAPA.

Por todo ello, se hace necesario añadir al convenio suscrito el pasado día 24 de agosto de 2005, las siguientes

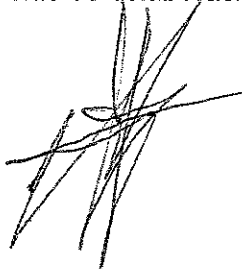
### Cláusulas adicionales

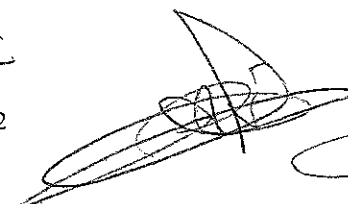
#### *Primera*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los titulares de préstamos con pólizas formalizadas y vigentes, suscritas con las entidades financieras al amparo del Convenio firmado el 24 de agosto de 2005, en cualquiera de sus tres modalidades Heladas 2005-ICO, Heladas 2005-ICO Nuevo Plazo y Heladas 2005 CAPA y que manifiesten su deseo de aplicación de estas cláusulas adicionales.

#### *Segunda*

El importe a considerar, como capital a formalizar, en aplicación de estas ayudas, será el importe correspondiente a las amortizaciones a realizar durante las anualidades 2009 y 2010, correspondiente a cada una de las tres modalidades del convenio de colaboración Heladas 2005.

 Victoria Grancha Gamón

 Victoria Grancha Gamón

 Victoria Grancha Gamón



La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de facilitar la divulgación de esta línea de ayuda, podrá remitir una carta informativa a los potenciales beneficiarios de esta ayuda.

Asimismo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación remitirá a los titulares de préstamos con pólizas formalizadas y en vigor, tal y como se señala en la base segunda, reconocimiento de derecho a préstamo bonificado. El beneficiario se personará con dicho documento, en la entidad financiera donde tiene formalizada y vigente la póliza de préstamo acogida al convenio Heladas 2005.

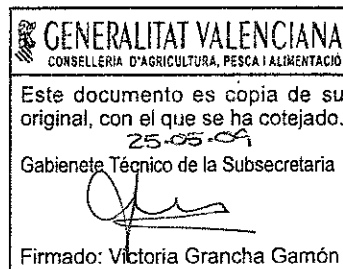
En dicho reconocimiento de derecho a préstamo bonificado, figurará el cuadro de disposición y amortización del capital susceptible de acogerse a esta moratoria, la bonificación de intereses así como el importe máximo a poder formalizar de acuerdo con lo señalado en las presentes Cláusulas Adicionales. Dicha información será remitida a las Entidades de Crédito previa a la firma de los préstamos en formato pdf y en relación firmada en soporte papel.

La Entidad de Crédito estudiará dicha petición, solicitando las garantías que estime oportunas al beneficiario y quedando a juicio de la Entidad de Crédito autorizar o denegar el préstamo, actuando con un criterio objetivo y flexible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto de las presentes Cláusulas Adicionales.

Para las operaciones que sean aceptadas se procederá a la formalización de la póliza de préstamo, presentando el beneficiario la resolución de ayudas emitida por Conselleria, la cual contará con la intervención notarial. En dicho acto el beneficiario cumplimentará el documento que será considerado como solicitud de ayuda y como declaración responsable de percepción de ayudas por mínimos.

### Tercera

El plazo de vigencia de estas operaciones financieras será de cuatro años (anualidades 2009 a 2012, ambas inclusive), excepto para las operaciones a las que les es de aplicación los vencimientos correspondientes a la modalidad Heladas 2005-ICO Nuevo Plazo, cuya vigencia será para cinco anualidades (anualidad 2009 a 2013, ambas inclusive).



Cuarta

El capital principal de los préstamos será disponible única y exclusivamente para el pago de las cuotas de capital correspondientes a las anualidades 2009 y 2010 de los préstamos suscritos de acuerdo con el Convenio de colaboración firmado el pasado día 24 de agosto de 2005, entre la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y las entidades financieras colaboradoras para la instrumentación de préstamos subvencionados previstos en las Ordenes de 14 de marzo y de 15 de abril de 2005 por las que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas y el pedrisco ocurridos durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005.

Quinta

La disposición del capital principal se realizará de acuerdo con:

a) Para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-ICO cuyas cuotas vencen los meses de mayo y noviembre, y para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-CAPA, cuyas cuotas vencen en noviembre: la primera disponibilidad de capital tendrá lugar en el mes de mayo del año 2009, siendo el importe a disponer el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la segunda disponibilidad se realizará en el mes de noviembre del año 2009, siendo el importe de esta segunda disponibilidad el 25% del capital acogido a la moratoria del tramo ICO más el 50% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo CAPA; la tercera disponibilidad se realizará en el mes de mayo de 2010, siendo su importe el 25% del capital acogido a la moratoria del tramo ICO; la cuarta, y última disponibilidad, se efectuará en el mes de noviembre de 2010, siendo el importe el 25% restante del capital acogido a la moratoria del tramo ICO más el 50% del capital acogido a la moratoria del tramo CAPA.

b) Para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-ICO cuyas cuotas vencen los meses de junio y diciembre, y para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-CAPA, cuyas cuotas vencen en noviembre: la primera disponibilidad de capital tendrá lugar en el mes de junio del año 2009, siendo el importe a disponer el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la segunda disponibilidad se realizará en el mes de noviembre del año 2009, siendo el importe de esta segunda el 50% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo CAPA; la tercera disponibilidad se realizará en el mes de diciembre de 2009, disponibilidad el 25% del capital acogido a la moratoria del tramo ICO; la cuarta, se efectuará en el mes de junio de 2010, siendo el importe el 25% restante del capital acogido a la moratoria del tramo ICO, la quinta será en el mes de noviembre 2010 correspondiente al 50% del capital acogido a la moratoria del tramo CAPA y por ultimo, y como última disponibilidad, en el mes de diciembre 2010, que corresponderá al 25.% del tramo ICO.



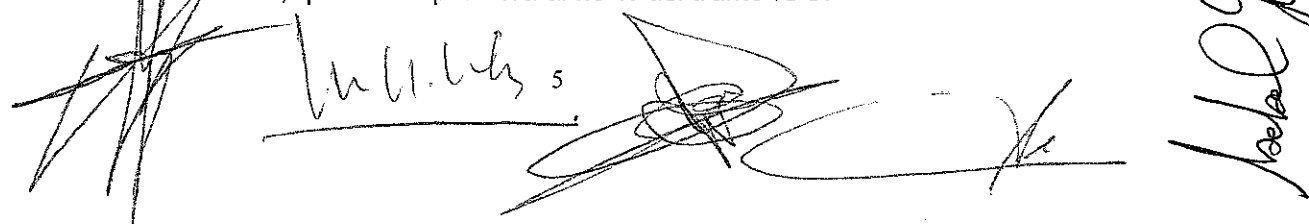
c) Para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-ICO – Nuevo Plazo, la primera disponibilidad de capital tendrá lugar en el mes de junio del año 2009, siendo el importe a disponer el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la segunda disponibilidad se realizará en el mes de diciembre del año 2009, siendo el importe a disponer el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la tercera disponibilidad se realizará en el mes de junio de 2010, el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO, por ultimo, y como última disponibilidad, en el mes de diciembre de 2010, que corresponderá al 25 % del tramo ICO.

Sexta

Estas operaciones presentarán como periodo de carencia las anualidades 2009, 2010 y en su caso 2011, pasado dicho periodo, comienza el periodo de amortización siendo:

a) Para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-ICO cuyas cuotas venzan los meses de mayo y noviembre, y para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-CAPA, cuyas cuotas venzan en noviembre: la primera amortización de capital tendrá lugar en el mes de mayo del año 2011, siendo el importe a disponer el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la segunda amortización se realizará en el mes de noviembre del año 2011, siendo el importe de esta segunda amortización el 25% del capital acogido a la moratoria del tramo ICO más el 50% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo CAPA; la tercera amortización se realizará en el mes de mayo de 2012, siendo su importe el 25% del capital acogido a la moratoria del tramo ICO; la cuarta, y última amortización, se efectuará en el mes de noviembre de 2012, siendo el importe el 25% restante del capital acogido a la moratoria del tramo ICO más el 50% del capital acogido a la moratoria del tramo CAPA.

b) Para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-ICO cuyas cuotas venzan los meses de junio y diciembre, y para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-CAPA, cuyas cuotas venzan en noviembre: la primera amortización de capital tendrá lugar en el mes de junio del año 2011, siendo el importe a amortizar el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la segunda amortización se realizará en el mes de noviembre del año 2011, siendo el importe de esta segunda el 50% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo CAPA; la tercera amortización se realizará en el mes de diciembre de 2011, amortización del 25% del capital acogido a la moratoria del tramo ICO; la cuarta amortización, se efectuará en el mes de junio de 2012, siendo el importe el 25% restante del capital acogido a la moratoria del tramo ICO, la quinta amortización será en el mes de noviembre 2012 correspondiente al 50% del capital acogido a la moratoria del tramo CAPA y por ultimo, y como última amortización, en el mes de diciembre 2012, que corresponderá al 25 % del tramo ICO.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and a signature on the right that appears to read 'Joel Gaus'.



c) Para las operaciones acogidas al tramo Heladas 2005-ICO – Nuevo Plazo, el periodo de carencia corresponderá a las anualidades 2009, 2010 y 2011, por consiguiente la primera amortización de capital tendrá lugar en el mes de junio del año 2012, siendo el importe a amortizar el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la segunda amortización se realizará en el mes de diciembre del año 2012, siendo el importe a disponer el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO; la tercera amortización se realizará en el mes de junio de 2013, el 25% del capital acogido a la moratoria correspondiente al tramo ICO, por ultimo, y como última amortización, en el mes de diciembre de 2013, que corresponderá al 25 % del tramo ICO.

#### Séptima

1.- El tipo de interés aplicable será de 3,50 puntos porcentuales durante toda la vigencia de la operación. No pudiendo ser aplicada comisión por apertura ni por disponibilidad.

2.- El cálculo de los intereses se realizará atendiendo al ritmo de uso del capital principal, siendo destinado a atender la amortización de capital de los préstamos formalizados en su día (en cualquiera de sus tres modalidades), tal y como se ha descrito en la cláusula adicional segunda y cuarta.

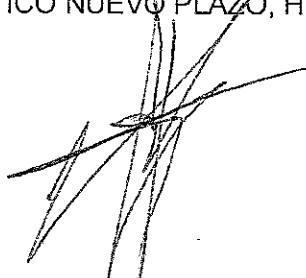
3.- El abono de los intereses se efectuará por anualidades vencidas, el último día hábil del mes de noviembre de los años 2009 a 2013, ambos inclusive.

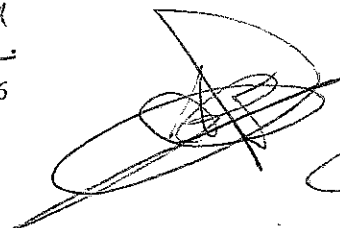
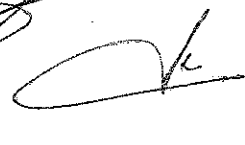
4.- A efectos de aplicación en las presentes cláusulas adicionales se considerará que cada anualidad consta de 365 días, excepto el año 2012 que será de 366 días.

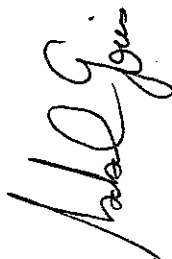
#### Octava

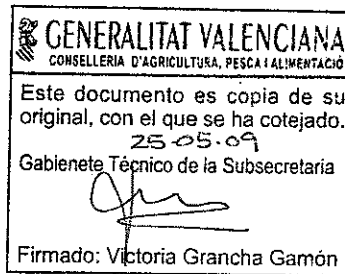
La Entidad de Crédito podrá dar por cancelada la operación de manera anticipada cuando, durante el periodo de disposición de estas ayudas, la situación del beneficiario cambiara y no estuviera al corriente en sus obligaciones con la Entidad de Crédito. La Entidad de Crédito comunicará en este caso a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación dicha circunstancia en tiempo y forma.

Se considerará amortización anticipada obligatoria cuando se produzca la resolución anticipada total del préstamo acogido a HELADAS 2005-ICO, HELADAS 2005-ICO NUEVO PLAZO, HELADAS 2005 CAPA.

  
          
6





*Novena*

La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación bonificará los intereses que generen las operaciones crediticias acogidas a estas cláusulas adicionales.

Dicha bonificación del tipo de interés se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.00.0000.714.20.4, línea de ayudas T 1698 "Protección de la renta de los agricultores", de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para los ejercicios 2009 a 2013, ambos inclusive.

*Décima*

Una vez suscritas estas operaciones y antes del 30 de junio de 2009, las Entidades de Crédito remitirán a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en soporte informático (hoja excel), relación certificada de las operaciones acogidas a las presentes cláusulas adicionales, donde figurará: Titular/es del préstamo, NIF-CIF, fecha de formalización, importe formalizado. Dicha información deberá ir acompañada de la declaración responsable firmada por cada uno de los titulares de las nuevas pólizas de préstamo.

La Entidad de Crédito enviará, a petición de la Conselleria, copias de las operaciones acogidas a las presentes Cláusulas Adicionales.

*Undécima*

La Entidad de Crédito remitirá con un mes de antelación a cada periodo de liquidación, considerándose como periodo de liquidación el último día hábil del mes de noviembre de las anualidades 2009 a 2013 ambas inclusive, información relativa a las operaciones vigentes y ritmo de disposición y/o amortización del capital según la anualidad de que se trate. Así mismo, comunicará todas las incidencias que tengan lugar durante el periodo de vigencia de estas Cláusulas Adicionales. Esta información será remitida regularmente mediante soporte informático (hoja Excel).

*Duodécima*

1.- Por parte de la Conselleria, y en virtud de la información recibida, se procederá a contrastar los datos y a elaborar las relaciones de pago correspondiente a cada Entidad de Crédito, en la que consten los beneficiarios de la subvención con Resolución de Concesión definitiva, importe total formalizado, importe del capital principal dispuesto, fecha de formalización, tipo de interés bonificado y el importe de las bonificaciones puestas al pago.

25.05.09



2.- La Tesorería de la Generalitat procederá a transferir a la Entidad de Crédito el importe de las subvenciones solicitadas y aprobadas.

3.- La Entidad de Crédito se compromete a no repercutir al beneficiario de la ayuda, el pago de los intereses pendientes de abono por parte de la Conselleria.

4.- El retraso en el abono de los intereses por parte de la Conselleria, superior a tres meses, devengará intereses de demora. Para el cálculo de los mismos, se tendrá presente la fecha en que debió haber sido efectuado el abono y la fecha en que se produce el devengo, para un tipo de interés igual al tipo de interés legal vigente.

5.- El periodo de vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2013.

#### Decimotercera

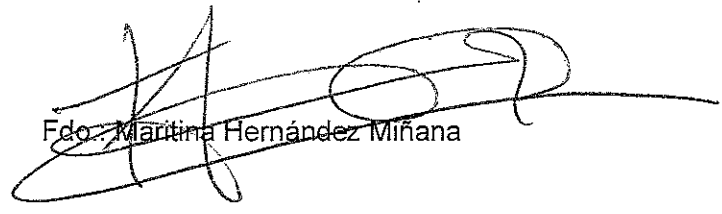
En la instrumentación de estas ayudas actuará en representación de la Conselleria, la Dirección General de Producción Agraria, a través del Servicio de Protección de Rentas Agrarias.

#### Decimocuarta

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer todas aquellas cuestiones litigiosas surgidas en la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Cláusulas Adicionales.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento, en único ejemplar que queda depositado en la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, expidiéndose una copia cotejada por la propia Conselleria a cada una de las Entidades de Crédito firmantes.

LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION,



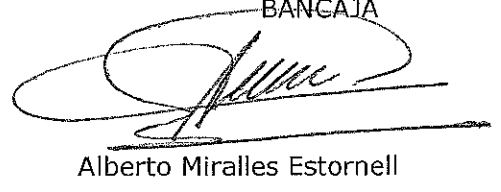
Fdo. Martina Hernández Miñana

CAJA AHORROS DEL MEDITERRANEO



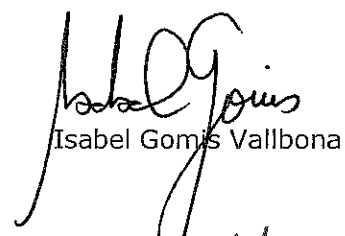
Bernardo Chulia Martí

BANCAJA



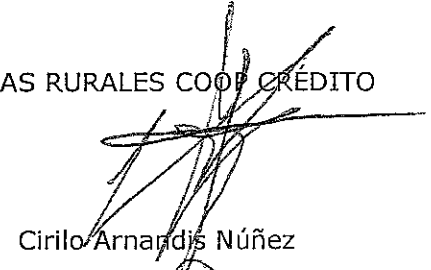
Alberto Miralles Estornell

BANCO DE VALENCIA



Isabel Gomis Vallbona

FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES COOP CREDITO



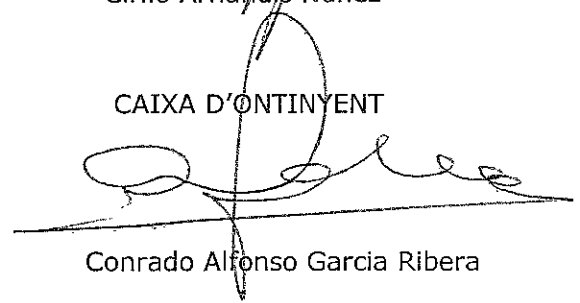
Cirilo Arnandis Núñez

BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO



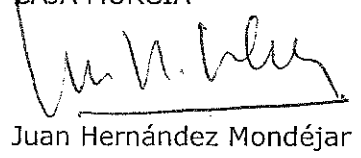
Luis Javier Herrero Borque

CAIXA D'ONTINYENT



Conrado Alfonso Garcia Ribera

CAJA MURCIA



Juan Hernández Mondéjar

CAJA DUERO



J. Santiago Martínez Perpiñá